

marido en union con otro herituro de obligacion para el pago de cuarenta y cinco fanegas de cevada y sus creces a el fposito de labradores de esa ciudad, hipotecando veinte y seis fanegas y nueve celemines de tierra en el sitio de Paratejas; cuyo credito se halla perdonado por lo dispuesto en el articulo primero del Real Decreto de nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres; y solicita que este Ayuntamiento se sirva con vista de antecedentes declarar, como libre la expresada hipoteca; y que por el Excmo. Ayuntamiento se libere certificado de cuanto resulto, y apareciendo que el debito es de la época citada, y que ningun otro documento de obligacion existe, declaran comprendido en el perdon el credito de que va hecha referencia, librando la competente certificacion para que en el oficio de hipotecas se ponga la nota conveniente. Y la Ciudad acordo: Que se libere el testimonio que pide, y fecha de este cuenta

Melchor Pama: libre
de la Ciudad de Montevideo.

Se dio cuenta de un memorial de Melchor Pama, de esta ciudad con morada en el partido de Lumboray, de este termino, en solicitud de que se le nombre Celador de Montevideo. Y la Ciudad acordo: Que se le nombre Celador de Montevideo.

Como que se concluyo este Cabildo que firmaron los tres concurrentes, de que soy fe-

[Signature]

[Signature]

Indalecio de la Cruz

Carmona

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Juan de la Cruz

Antoni Manuel Torres

Concejo
de Montevideo
de este Cabildo

En la N. y M. L. Ciudad de Montevideo a quinientos...

